

EXPOSICION DE MOTIVOS

Con fecha 30 de marzo de 2009 se promulgó la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, que tiene por finalidad regular el uso y gestión integrada del agua, la actuación del Estado y los particulares en dicha gestión, así como en los bienes asociados a esta.

La Ley de Recursos Hídricos establece un nuevo ordenamiento jurídico en materia de aguas y deroga la Ley General de Aguas, Decreto Ley N° 17752, que estuvo vigente desde el año 1969.

Esta nueva ley promueve la gestión integrada de los recursos hídricos con el propósito de lograr eficiencia y sostenibilidad en la gestión del agua, por cuencas hidrográficas y acuíferos, para la conservación e incremento de la disponibilidad del agua, así como para asegurar la protección de su calidad, fomentando una nueva cultura del agua.

Asimismo, la Ley crea el Sistema Nacional de Gestión de Recursos Hídricos y establece el marco institucional para la gestión del agua en el Perú. Regula la articulación del accionar del Estado para conducir los procesos de gestión integrada y multisectorial de los recursos hídricos.

Conforme señala el artículo 14° de la Ley, la Autoridad Nacional del Agua es el ente rector y la máxima autoridad técnico-normativa del Sistema Nacional de Gestión de los Recursos Hídricos, responsable del funcionamiento de dicho sistema. La Ley establece que la Autoridad Nacional del Agua, ejerce jurisdicción administrativa exclusiva en materia de aguas.

En cumplimiento del mandato constitucional contenido en el artículo 118° de la Constitución Política del Estado y de conformidad con lo establecido en la Quinta Disposición Complementaria de la Ley, se ha elaborado el Reglamento, mediante un proceso de consulta y de participación activa de los diferentes actores públicos y privados que intervienen en la gestión de los recursos hídricos.

El proceso de reglamentación fue desarrollado por la Autoridad Nacional del Agua, la que a través de mecanismos participativos logró la confluencia de instituciones públicas, organizaciones de usuarios, entidades privadas y población civil organizada, vinculadas a la gestión de recursos hídricos.

Las etapas desarrolladas en el proceso de reglamentación, fueron las siguientes:

ETAPA I:	Sensibilización y conocimiento de la Ley.
ETAPA II:	Aportes de la ciudadanía en general.
ETAPA III:	Aportes del sector público del gobierno central.
ETAPA IV:	Aportes del sector público y privado al nivel nacional y regional.
ETAPA V:	Integración de aportes institucionales al Reglamento.

Finalmente, se desarrolló un proceso de conversaciones a cargo de la Presidencia del Consejo de Ministros que se denominó "Mesa Hídrica" que tenía por objeto analizar las observaciones, aportes y sugerencias de entidades como son la Junta Nacional de Usuarios de los Distritos de Riego del Perú, Asociación de Exportadores del Perú,



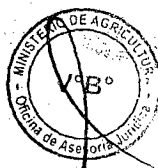
Asociación de Gobiernos Regionales, Sociedad Nacional de Industrias y Sociedad Nacional de Minería y Petróleo.

PRIMERA ETAPA.

Se realizaron, a nivel nacional, más de cien (100) eventos de difusión de la Ley de Recursos Hídricos: Foros, conferencias magistrales, encuentros interinstitucionales, grupos de trabajo especializados, talleres, cursos cortos, charlas, encuentros macro regionales, entre otros. La realización de estos eventos estuvo a cargo de la Autoridad Nacional del Agua - Sede central y de sus 67 Administraciones Locales de Agua, lográndose el posicionamiento de la Ley y la sensibilización sobre sus verdaderos alcances, tal es así, que algunos grupos que se oponían a la Ley, intervinieron en la reglamentación.

Los temas prioritarios que se dieron especial preferencia, fueron los siguientes:

PRINCIPIOS DE LA LEY
SEGURIDAD JURÍDICA DE LOS DERECHOS DE USO DE AGUA
PROTECCIÓN DE LA CALIDAD DE LAS FUENTES NATURALES DE AGUA
RÉGIMEN ECONÓMICO DEL AGUA
PARTICIPACIÓN DE ENTIDADES PÚBLICAS Y ORGANIZACIONES DE USUARIOS DEL AGUA EN EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
CONSEJOS DE RECURSOS HÍDRICOS DE CUENCA
POLÍTICA Y ESTRATEGIA NACIONAL DE LOS RECURSOS HÍDRICOS
PLAN NACIONAL DE RECURSOS HÍDRICOS EN EL MARCO DE LA POLÍTICA AMBIENTAL
PLANES DE GESTIÓN DE RECURSOS HÍDRICOS DE LAS CUENCAS
GESTIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA MAYOR Y MENOR PARA LA DISTRIBUCIÓN DEL AGUA SUPERFICIAL
IMPORTANCIA DE LA EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN, BUEN USO Y APROVECHAMIENTO DEL AGUA SUBTERRÁNEA
AGUAS AMAZÓNICAS
FENÓMENOS NATURALES;
INFRACCIONES Y SANCIONES;
DESARROLLO DE LA CAPACIDAD SANCIONADORA Y COACTIVA DE LA AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA



SEGUNDA ETAPA.

La Autoridad Nacional del Agua efectuó una convocatoria pública, señalando el procedimiento mediante el cual las entidades del sector público, del sector de usuarios de agua y de la sociedad civil en general, podrían alcanzar sus propuestas para la elaboración del Reglamento. Para tal efecto, se emitió comunicados públicos, relacionados con la recepción de aportes, la forma y formatos pertinentes.

Se recibieron más de 100 aportes al Reglamento mediante la página web institucional de la Autoridad Nacional del Agua. Tanto las entidades del Estado, como organizaciones privadas, profesionales, académicos e investigadores remitieron sus propuestas al Reglamento. Sobre la base de los aportes, sugerencias y comentarios, la Autoridad Nacional del Agua publicó la versión preliminar de la propuesta de Reglamento en su página web institucional, www.ana.gob.pe.

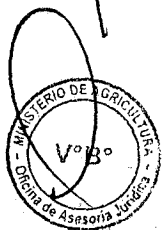
Además de las reuniones de trabajo en las que se recibieron propuestas directas, a través de la Web, se recibieron, entre otros, los siguientes aportes:

Por Instituciones mediante la Web Institucional de la ANA:

ITEM	INSTITUCION - ENTIDAD	NOMBRES Y APELLIDOS	SECTOR	REGION	PAG.
1	ALA Alto Huallaga	Presbitero W.	Público	Huanuco	3
2	ALA Casma-Huarmey	Juan Antonio Quiroz	Público	Ancash	4
3	ALA Motupe-Olmos-La Leche	Natalio Santamaria	Público	La Libertad	6
4	ALA Jequetepeque	Lucio Estrada	Público	La Libertad	7
5	ALA Palpa-Nasca	José Luis Ulloa	Público	Ica	12
6	ALA Pasco	ALA Pasco	Público	Cerro de	14
7	ALA Pucallpa	Grover Urrego Garcia	Público	Ucayali	15
8	ALA Santa-Lacramarca-	Mariano Chapilliquén	Público	Ancash	16
9	Asociación de Productores y Empresarios Agrarios de Riego Tecnificado (APERT)	Jose Alberto Sáenz Vertiz	Privado	Piura	17
10	Colegio de Ingenieros del Perú – CIP Cusco	Julio Fernando Alegría Galarreta	Privado	Cusco	19
11	Comisión Técnica de la JNUDRP	Junta de Usuarios de Virú	Público	La Libertad	39
12	Comunidad, Ambiente y Desarrollo Sostenible (CADS)	Cesar Augusto Mezarina Príncipe	Privado	Lima	56
13	Consejo Departamental Cusco del Colegio de Ingenieros del Perú	Jorge Efraín Rozas Velasco	Público	Cusco	61
14	Dirección Regional Agraria Piura	José del Carmen Zeña Santamaría	Público	Piura	77
15	GCZ Ingenieros S.A.C.	Sergio Christian Rodríguez Figueroa	Privado	Lima	78
16	Gerencia de RRNN y Gestión del Medio Ambiente – GORE Piura.	Augusto Zegarra Peralta	Público	Piura	83
17	Gerencia RRNN y Gestión del Medio Ambiente –GORE Madre de Dios	Maria Celina Valera Palacios	Público	Madre de Dios	87
18	Gobierno Regional del Cusco	Gobierno Regional del Cusco	Público	Cusco	90
19	Grupo Técnico Regional del Agua – Lambayeque	Gobierno Regional Lambayeque	Privado	Lambayeque	91
20	Junta de Usuarios Bella Unión - Junta de Usuarios Yauca	Tomas Alfonso Cuadra Martinez y	Público	Arequipa	93
21	Junta de Usuarios de Agua Cusco- Juadir	Eloy Guillermo Apaza Hanco	Público	Cusco	96
22	Junta de Usuarios Chancay-Lambayeque	Juan Andrés Muro Farfán	Público	Lambayeque	98
23	Junta de Usuarios de Agua Subterránea del Valle de Ica (JUASVI)	Guillermo Payet	Público	Ica	104



24	Junta de Usuarios del Distrito de Riego Chicaza	Roberto Zanabria Atausupa	Público	La Libertad	109
25	Junta de Usuarios del Sector de Riego Torata	Roland Bladimir Valverde Begazo	Público	Moquegua	112
26	Junta de Usuarios Irrigación Ensenada Mejía Mollendo	Mary Luzmila Marroquin León	Público	Arequipa	113
27	Mancomunidad CID-Valle Sur-Cusco	David Quinto Villegas	Privado	Cusco	115
28	Payet - Rey - Cauvi	Alonso Rey B.	Privado	Lima	123
29	PERPEC - ANA	Carlos Perleche	Público	Lima	130
30	Sociedad Nacional de Minería, Petróleo y Energía	Guillermo Albareda	Privado	Lima	132
31	Proyecto Especial Olmos Tinajones	José Arturo Solórzano Gonzáles	Privado	La Libertad	170
32	Universidad Nacional Agraria La Molina - Facultad de	Abel Mejía Marcacuzco	Público	Lima	176
33	ALA - Colca Sigvas Chivay - Valle del Colca	Anibal Claudio Huanca Barboza	Público	Arequipa	178
34	INDECI	Cirila Vivanco	Público	Lima	180
35	Gobierno Regional Cusco y ALA Cusco	Elias Carreño	Público	Cusco	183
36	Proyecto Especial Jaén San Ignacio Bagua	Mario Vasquez Lozada	Público	Cajamarca	192
37	MUNIZLAW	Silvana Gálvez Llanos	Privado	Lima	194
38	Proinversión - Proyectos de Saneamiento	Rossina Manche Mantero	Público	Lima	
39	Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero	Magda Maravi Navarro	Público	Lima	
40	Ministerio de Relaciones Exteriores	Doris Sotomayor Y.	Público	Lima	
41	Banco Mundial	Banco Mundial	Público	Lima	
42	Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA	Walter García Arata	Público	Lima	
43	Asociación Nacional de Entidades Prestadoras de Servicio de Saneamiento del Perú	Guillermo León S.	Público	Lima	
44	Junta de Usuarios del Distrito de Riego de Moquegua	Miguel Iaura Vargas	Público	Moquegua	
45	Proyecto Especial CHAVIMOCHIC	Amilcare Gaita Zanatti	Público	La Libertad	
46	Sociedad Nacional de Industrias	Eduardo Farah H.	Público	Lima	



Aportes por Persona Natural mediante la web

ITEM	INSTITUCION - ENTIDAD	NOMBRES Y APELLIDOS	REGION	PAG.
1	José Luis Delgado Sifuentes	Alumno de la Maestría GICH – UNALM	Lima	2
2	Manuel Paulet Iturri	Manuel Paulet Iturri	Lima	4
3	Mesías Burga Tarrillo	Mesías Burga Tarrillo	Lima	16
4	Elmer Melquiades Morales Apaza		Puno	20
5	Elsa Vasquez Ruiz	Regidora	San Martín	21
6	Rosario Silva Puelles	Dirección Regional de Salud Tumbes	Tumbes	22
7	Ing. Mesías Burga Tarrillo		Lima	26

TERCERA ETAPA.

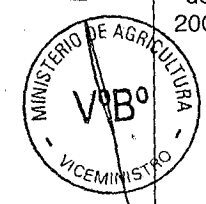
Se realizaron Talleres Especializados de Trabajo, con la finalidad de analizar la propuesta de Reglamento. Intervinieron funcionarios y profesionales de las diversas instituciones públicas vinculadas a la gestión del agua en el Perú. Se coordinó y consensuó los diversos temas que exige la Ley sean reguladas en el Reglamento. Asistieron 55 instituciones públicas y privadas con un total de 150 representantes.

FECHA 2009	TITULOS ANALIZADOS	TOTAL INSTITUCIONES PARTICIPANTES	TOTAL REPRESENTANTES
16 Junio	Título III : Usos de los Recursos Hídricos, Título IV: Derechos de Uso de Agua, Título VI : Régimen Económico del Agua	5	13
17 Junio	Título II : Sistema Nacional de Gestión de Recursos Hídricos, Título X : Aguas Amazónicas, Título XI : Los Fenómenos Naturales	4	12
18 Junio	Título V : Protección del Agua	9	28
19 Junio	Título VI : Planificación de la Gestión del Agua, Título VII : Infraestructura Hidráulica	4	14
22 Junio	Título VI : Régimen Económico del Agua	4	9
23 Junio	Título V : Protección del Agua	8	23
24 Junio	Título IX : Aguas Subterráneas	4	17
25 Junio	Aguas de Saneamiento	14	19
26 Junio	Aporte a todo el Reglamento	3	10
30 Junio	Aporte al Reglamento	0	0
	TOTAL	55	145

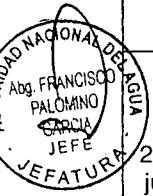


RELACION DE INSTITUCIONES QUE INTERVINIERON EN TALLERES ESPECIALIZADOS

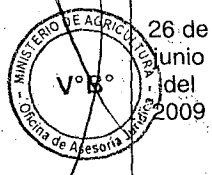
DIA	TITULOS ANALIZADOS	INSTITUCION PUBLICA PARTICIPANTE	TOTAL	NÚMERO DE REPRESENTANTES	TOTAL
16 de Junio del 2009	Título III: Usos de los Recursos Hídricos, Título IV: Derechos de Uso de Agua, Título VI: Régimen Económico del Agua	Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento	5	Sr. Juan Carlos Valencia	13
				Srta. Pilar Alva Tafur	
				Sr. Daniel Rondón	
		Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento – SUNASS		Ing. Sandra del Aguila	
				Ing. Guillermo Vásquez	
		Ministerio de Energía y Minas		Ing. Jesús Raúl Cabrera Usca	
				Ing. César Sotomayor	
		Ministerio de Producción		Sr-José Abraham Tavera Colugna	
				Ing. Eddie Rossaza Asín	
		Autoridad Nacional del Agua		Ing. Adolfo Toledo Parreño	
				Ing. Rolando Lecca Huamanchumo	
				Dr. Mirko Miranda	
				Abog. Jorge Arias	
17 de Junio del 2009	Título II: Sistema Nacional de Gestión de Recursos Hídricos; Título X: Aguas Amazónicas; Título XI: Los Fenómenos Naturales	Dirección General de Capitanía y Guardacostas del Perú – DICAPI	4	C. de C.SGC.Pedro Alarcón Garro	12
				C. de N. @ Jaime Quintana Marsano	
				Ing. Javier Velásquez Maratuech	
				C. de F. Wagner Soria	
		Instituto de Investigación de la Amazonía Peruana – IIAP		Ing. Fausto Hinostroza	
		Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI		Ing. Rafael Campos C.	
				Ing. Adolfo Toledo Parreño	
		Autoridad Nacional del Agua		Dr. Yuri Pinto	
				Abog. Jorge Arias	
				Ing. Carlos Fiestas Panta	
				Ing. José Aguilar	
				Ing. Guillermo Serruto	
		18 de Junio del 2009		Título V: Protección del Agua	
	Ing. Mary Quevedo				
	Ing. Rodrigo Alvites Pastor				
Ministerio de Energía y Minas	Ing. Wilson Puestas Castro				
Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento	Dr. Edwin Condezo				
	Ing. Pilar Alva				
	Ing. Juan Carlos Loayza				
Ministerio de la Producción	Ing. Oscar Guillén				
Ministerio Agricultura	Dr. Leonor Salinas				
	Ing. Edith Rojas				
	Ing. Renzo Echevarría				
	Ing. Frank Tello				
Ministerio de Salud	Ing. Amarildo Fernández				
	Ing. Walter Fajardo				
	Ing. Norma Parra				
	Ing. Pitter Pablo Pilco A.				
	Dra. Katherine Rivero				
	C. de F. SGC. Ricardo Rebiso Oblitas				
Dirección General de Capitanía y Guardacostas del Perú - DICAPI	C. de F. Wagner Soria				
	Ing. Javier Velásquez Maratuech				



				C. de N. ® Jaime Quitana Marsano	
			Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento	Ing. Guillermo Vásquez Rojas	
			Autoridad Nacional del Agua	Ing. Adolfo Toledo Parreño	
				Ing. Eddie Rossaza Asín	
				Dr. Yuri Pinto Ortiz	
				Abog. Jorge Arias	
				Ing. Juan Occola	
				Quim. Betty Chung	
		9			28
19 de junio del 2009-01-13	Título VI : Planificación de la Gestión del Agua, Título VII : Infraestructura Hidráulica	Proyecto Especial Chira Piura		Ingeniero Marcelo Olivos Farro	
		Poyecto Especial Olmos Tinajones		Ing. Arturo Solórzano Gónzales	
		PROINVERSION		Dra. Lucy Henderson Palacios	
		Autoridad Nacional del Agua		Ing. Humberto Chavarry	
				Ing. Marco Vargas	
				Ing. Eddie Rossaza Asín	
				Ing. Adolfo Toledo Parreño	
				Dr. Yuri Pinto Ortiz	
				Abog. Jorge Arias	
				Ing. Carlos Fiestas Panta	
				Ing. Gilmer García	
				Ing. Francisco Pérez C.	
				Ing. Truman Cárdenas	
				Ing. Rolando Osorio C.	
		4			14
22 de junio del 2009	Título VI : Régimen Económico del Agua	Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento - SUNASS		Ing. Sandra del Aguila	
		Ministerio de Energía y Minas		Eco. José Luis Heredia	
		Proyecto Especial Chira Piura		Ing. Guillemo Vásquez	
		Autoridad Nacional del Agua - ANA		Ing. Magaly Anaya Hilario	
				Ing. Manuel V. León	
				Ing. Adolfo Toledo Parreño	
				Ing. Rolando Lecca	
				Abog. Jorge Arias	
				Ing. Carlos Fiestas	
		4			9
23 de junio del 2009	Título V: Protección del Agua	Ministerio del Ambiente		Ing. Raul Roca Pinto	
		Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento		Ing. Fiorela Bibolini	
				Ing. Mary Quevedo	
				Dr. Edwin Condezo	
				Ing. Juan Carlos Loayza	
				Ing. Juan C. Valencia	
				Ing. Pilar Alva	
				Abog. Leonor Salinas	
				Ing. Oscar Guillén	
				Ing. Edith Rojas	
				Ing. Magaly Guevara	
				Jaime Castillo	
				Ing. Luis Espinoza Córdova	
				Ing. Norma Parra	
				C. de N. ® Jaime Quintana Marsano	
				Ing. Javier Velásquez Maratuech	
				Ing. Manuel León A.	
				Ing. Adolfo Toledo	
				Abog. Jorge Arias	
				Ing. Carlos Fiestas	
				Q. Betty Chung	
				Ing. Juan Ocola	
				Ing. Néstor Montalvo	
		8			23



24 de junio del 2009	Título IX : Aguas Subterráneas	Superintendencia Nacional de Servicio de Saneamiento – SUNASS	4	Ing. Sandra del Aguila	17
		Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de Lima – SEDAPAL		Ing. Mirtha Razuri Alpiste	
Administración Local de Agua Chillón-Rimac-Lurín	Ing. José Barandiarán				
Autoridad Nacional del Agua	Ing. Raúl Luis Valles				
	Ing. Carlos La Madrid				
	Ing. Miguel Tudela Corrales				
	Dra. Leslie Urteaga				
	Ing. Emiliano Sifuentes Minaya				
	Ing. Eddie Rossaza Asín				
	Ing. Adolfo Toledo				
	Abog. Diana Talavera				
	Aboga Jorge Arias				
	Ing. Carlos Fiestas				
	Ing. Oscar Avalos				
	Ing. Juan Quintana				
	Ing. José Aguilar				
	Ing. Walter Díaz				
25 de junio del 2009	Aguas de Saneamiento	ONG. CARE PERÚ	14	Sr. José Ney Díaz Fernández	19
		Superintendencia Nacional de Servicio de Saneamiento – SUNASS		Srta. Nelly Horna Mendoza	
		ONG. PAS – BM		Srta. Lourdes Mendreau	
		COSUDE		Srta. Mirtha Rázuri	
		ONG. Proyecto LIWA		Dr. José Barandiarán	
		ONG. IPES		Sr. Oscar Castillo	
		Asociación AGUA C.		Sr. Francisco Soto	
		Agua para Todos		Sr. Christian León	
		ONG. World Wildlife Found		Sr. Julio Moscoso	
		ONG. YUNKAWASI		Ing. Andrés Alencastre	
		ONG. HOMAS		Srta. María Isabel Piza	
		ONG. ACDI		Sr. Teddy Peñaherrera	
		Municipalidades del Perú		Fanny Fernández	
		Autoridad Nacional del Agua		Hugo Rengifo	
	Srta. Doris Balvín Díaz				
	Sr. Luis A. Li Palacios				
	Ing. Adolfo Toledo				
	Dr. Mirko Miranda				
	Sr. Guillermo Avanzini				
26 de junio del 2009	Aporte a todo el Reglamento	Sociedad Nacional de Industrias	3	Sr. Rolando Piskulich Johnson	10
		Sociedad Nacional de Minería, Petróleo y Energía		Abog. Guido Bocchio Carbajal	
				Abog. Julia Torrealva	
				Abog. Ma. Jakeline Villanueva	
				Abog. Boris Quezada Marquez	
	Ing. Anibal Mita E.				
	Abog. Rafael Melgarejo Dávila				
	Ing. Adolfo Toledo Parreño				
	Dr. Mirco Miranda Sotil				
	Ing. Carlos Fiestas				
30 de junio del 2009	Aporte al Reglamento	Junta Nacional de Usuarios de los Distritos de Riego del Perú		NO ASISTIERON	
		Autoridad Nacional del Agua		Los funcionarios (3) de la ANA estuvieron presentes y esperaron hasta las 11:10 a.m	
		TOTAL DE INSTITUCIONES PARTICIPANTES	55		145



CUARTA ETAPA.

Se desarrollaron a nivel nacional Talleres Macro Regionales en el norte, centro y sur del país. Asistieron usuarios del agua, entidades públicas y organizaciones del uso poblacional del agua, agricultores, gremios agrarios, juntas de usuarios, autoridades de los gobiernos regionales y locales, colegios profesionales, universidades y sociedad civil en general. Simultáneamente se realizaron, conferencias de prensa, entrevistas radiales y televisivas para informar a la ciudadanía sobre la finalidad de dichos eventos y precisar las orientaciones directrices del Reglamento. Todo ello, permitió recoger propuestas de aportes al Reglamento por parte de los diferentes actores que intervinieron en los mencionados talleres.

TALLER MACRORREGIONAL	FECHA	REPRESENTANTES DE INSTITUCIONES PUBLICAS Y PRIVADAS
Centro: Huancayo	15 – 16 de julio del 2009	90
Norte: Chiclayo	22 – 23 de julio del 2009	120
Sur: Arequipa	30 – 31 de julio del 2009	220

QUINTA ETAPA

Se sistematizó en la Autoridad Nacional del Agua, todos los aportes al Reglamento que fueron propuestos en las etapas descritas anteriormente. El trabajo de sistematización e integración de aportes se hizo posible mediante un equipo técnico especializado de la Autoridad Nacional del Agua. De esta manera, se procedió a elaborar el texto del Reglamento que motiva la presente exposición de motivos.



SUSTENTO LEGAL

El Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, además de la Ley que desarrolla, guarda estricta relación, entre otras, con las siguientes normas legales

- Constitución Política del Estado. Principalmente con el artículo 66º según el cual los recursos naturales, renovables y no renovables, son patrimonio de la Nación. El Estado es soberano en su aprovechamiento. El Estado es soberano en su aprovechamiento. Por ley orgánica se fijan las condiciones de su utilización y de su otorgamiento a particulares.
- El artículo 66º de la Constitución es desarrollada por la Ley Orgánica para el Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales, Ley N° 26821 que establece en diversos artículos que los recursos naturales son patrimonio de la Nación. Asimismo establece en su artículo 7º, que es responsabilidad del Estado promover el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, a través de las leyes especiales sobre la materia, las políticas del desarrollo sostenible, la generación de la infraestructura de apoyo a la producción, fomento del conocimiento científico tecnológico, la libre iniciativa y la innovación productiva. El Estado impulsa la transformación de los recursos naturales para el desarrollo sostenible.
- La Ley General del Ambiente, Ley N° 28611, establece que el Estado promueve y controla el aprovechamiento sostenible de las aguas continentales a través de la gestión integrada del recurso hídrico, previniendo la afectación de su calidad ambiental y de las condiciones naturales de su entorno, como parte del ecosistema donde se encuentran; regula su asignación en función de objetivos sociales, ambientales y económicos; y promueve la inversión y



participación del sector privado en el aprovechamiento sostenible del recurso.

- La Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, declara al Estado Peruano en proceso de modernización con la finalidad de mejorar la gestión pública.
- La Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, establece los principios y las normas básicas de organización, competencias y funciones del Poder Ejecutivo, como parte del Gobierno Nacional; las funciones, atribuciones, y facultades legales del Presidente de la República y del Consejo de Ministros, las relaciones entre el Poder Ejecutivo y los Gobiernos Regionales y Locales; la naturaleza y requisitos de creación de Entidades Públicas y los sistemas administrativos que orientan la función pública, en el marco de la Constitución Política del Perú y la Ley de Bases de la Descentralización.
- Decreto Legislativo N° 997, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, que crea a la Autoridad Nacional del Agua como un organismo público adscrito al Ministerio de Agricultura, responsable de dictar las normas y establecer los procedimientos para la gestión integrada y sostenible de los recursos hídricos. Esta entidad por mandato de la Ley de Recursos Hídricos podrá ser adscrita al Ministerio del Ambiente.
 - Con Decreto Supremo N° 014-2008-AG se aprueba la fusión de la Intendencia de Recursos Hídricos del Instituto Nacional de Recursos Naturales en la Autoridad Nacional del Agua y con Decreto Supremo N° 034-2008-PCM se calificó a la Autoridad Nacional del Agua como Organismo Técnico Especializado.
- El Reglamento observa estrictamente la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y la Ley N° 27972; Ley Orgánica de Municipalidades. En el marco de estas leyes se establece el rol que corresponde a los niveles de gobierno en la gestión de los recursos hídricos.

FORMALIDAD DE LA APROBACION DEL REGLAMENTO

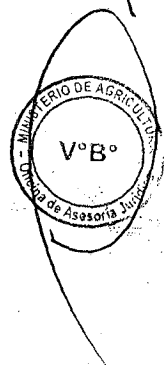
El reglamento debe ser aprobado por Decreto supremo refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros y el Ministro de Agricultura. No requiere del voto aprobatorio del Consejo de Ministros toda vez que ésta exigencia no está establecida en la Ley. La Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338 establece que el Poder Ejecutivo, con refrendo del Presidente del Consejo de Ministros y del Ministerio de Agricultura aprueban el Reglamento.

CONTENIDO DEL REGLAMENTO

El Reglamento desarrolla los doce títulos de la Ley permitiendo precisar sus alcances y despejar las dudas que se habían creado en torno a dicho cuerpo normativo.

Entre los aspectos a destacar del Reglamento se señala los siguientes:

- **El agua no se privatiza: Desarrollo del artículo 2° de la Ley**
El Reglamento precisa que no hay propiedad privada sobre el agua y que ésta es un recurso patrimonio de la Nación, conforme establece la Constitución Política. Establece que el agua sólo puede otorgarse en uso; la Autoridad



Nacional del Agua es quien ejerce la administración exclusiva de las aguas y sus bienes asociados, motivo por el cual no puede transferirse su administración a particulares, ni a entidades privadas con o sin fines de lucro.

- **Los Consejos de Cuenca son órganos de la ANA: Desarrollo del artículo 24° de la Ley**

El Reglamento precisa que los Consejos de Recursos Hídricos de las Cuencas son órganos de la Autoridad Nacional del Agua que se crean con el objeto de planificar de manera conjunta el uso sostenible de los recursos hídricos, mediante la formulación del Plan de Gestión de Recursos Hídricos en la Cuenca, así como la supervisión y monitoreo de su implementación.

El Plan de Gestión de Recursos Hídricos en la Cuenca, es el instrumento de planificación, mediante el cual cada Consejo de Recursos Hídricos de las Cuencas, de acuerdo a su realidad, planifica, prioriza, coordina, concerta y decide como gestionar los recursos hídricos en su respectivo ámbito territorial.

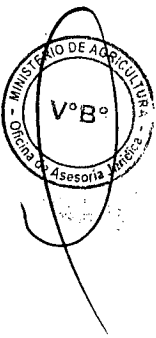
Los Consejos de Recursos Hídricos de las Cuencas están conformados por el Gobierno Regional, Gobierno Local, las organizaciones de usuarios de todos los usos del agua, comunidades campesinas, comunidades nativas amazónicas [cuando corresponda], entre otros.

Entre las funciones que el Reglamento reconoce al Consejo de Recursos Hídricos de las Cuencas, se pueden señalar las siguientes

- Realizar acciones de vigilancia y fiscalización, en las fuentes naturales de agua
- Instruir los procedimientos administrativos de autorización de reuso de agua residual tratada.
- Emitir opinión en los casos siguientes:
 - otorgamiento de derechos de uso de agua y determinación del uso prioritario en caso de concurrencia;
 - reversión de excedentes de recursos hídricos que se obtengan en aplicación de la ley;
 - establecimiento de parámetros de eficiencia y otorgamiento de certificaciones de eficiencia;
 - otorgamiento de licencia de uso de agua provisionales;
 - ejecución de obras de infraestructura hidráulica menor pública o privada que se proyecten en los cauces y
 - cuerpos de agua, naturales y artificiales, así como de los bienes asociados al agua; y,
- Instruir los procedimientos administrativos de autorización de reuso de agua residual tratada.
- Realizar acciones de vigilancia y fiscalización, en las fuentes naturales de agua.

- **El Estado promueve el fortalecimiento de las organizaciones de usuarios de agua para el ejercicio de sus funciones: Desarrollo del artículo 28 de la Ley**

Las Juntas de Usuarios realizan la operación y mantenimiento de la infraestructura de riego a su cargo, El Estado promueve el fortalecimiento de dichas organizaciones. Señala que están sujetas a las disposiciones que emita la Autoridad Nacional del Agua para garantizar la eficiente prestación del servicio que prestan y la sostenibilidad de la infraestructura hidráulica pública.



Las Juntas de Usuarios son organizaciones de usuarios de agua que ejercen el rol de operadores de infraestructura hidráulica menor. Pueden acceder a la operación de la infraestructura hidráulica mayor bajo las condiciones que establezca el Reglamento de Operadores de Infraestructura Hidráulica.

- **El uso del agua con fines agrarios es prioritario: Desarrollo del artículo 43° de la Ley**

En el Reglamento se considera al uso del agua con fines agrarios, como uso productivo prioritario, después del uso poblacional y por encima de los demás usos productivos.

El Consejo de Cuenca, al elaborar el Plan de Gestión de Recursos Hídricos en la Cuenca puede modificar el orden de prioridad de los usos productivos de las aguas, de acuerdo a la vocación productiva de la cuenca y la toma de decisiones que tomen los usuarios respecto a su desarrollo social y las disponibilidades de los recursos hídricos en cada cuenca.

- **El Estado respeta y garantiza los derechos de las comunidades campesinas y comunidades nativas: Desarrollo de los artículos 32 y 64 de la Ley**

El Reglamento reconoce que las comunidades campesinas y comunidades nativas, participan de manera organizada en el Consejo Directivo de la Autoridad Nacional del Agua, en los Consejos de Recursos Hídricos de la Cuenca, en la elaboración del Plan de Gestión de Recursos Hídricos en la Cuenca y concertan con los demás integrantes del Sistema Nacional de Gestión de los Recursos Hídricos en el marco de la Ley y el Reglamento.

Las Comunidades Campesinas y las Comunidades Nativas tienen derecho a utilizar el agua existente que discurre por sus tierras, así como sobre las cuencas de donde nace dicha agua. Este derecho es imprescriptible, prevalente y se ejerce de acuerdo con los usos y costumbres ancestrales de cada comunidad.

Los integrantes de las Comunidades Campesinas y de las Comunidades Nativas no están obligados a formar organizaciones de usuarios para ejercer su derecho de uso de agua, toda vez que, para la distribución del recurso hídrico se organizan de acuerdo a sus usos y costumbres ancestrales.

La Autoridad Nacional del Agua promueve el uso y rescate de las tecnologías, innovaciones, prácticas y conocimientos ancestrales sobre la conservación, la gestión y el aprovechamiento sostenible de los recursos hídricos, así como el otorgamiento de licencias de uso de agua en bloque, a favor de las comunidades campesinas y comunidades nativas.

Conforme al Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo garantiza el derecho de las comunidades campesinas y nativas de ejercer la operación y mantenimiento de la infraestructura hidráulica comunal de acuerdo a sus usos y costumbres ancestrales, sin afectar los derechos de terceras personas

- **Protección de las cuencas altas: Desarrollo del artículo 75° de la Ley**

La Autoridad Nacional del Agua, vela por la conservación [cantidad] y protección de las fuentes de agua y de los ecosistemas [calidad]. Ejerce a



través de los Consejos de Cuenca, funciones de vigilancia y fiscalización para prevenir y combatir los efectos de la contaminación. Para dicho fin coordina con las instituciones públicas y los usuarios de agua.

Para la protección de las cuencas altas, el reglamento, establece que la Autoridad Nacional del Agua, puede declarar zonas intangibles, en las que no se otorgará ningún derecho para uso o vertimiento de agua.

- **Inversión Privada en infraestructura Hidráulica: Desarrollo del artículo 105° de la Ley**

El Reglamento precisa que el Estado promueve la participación del sector privado para la construcción y mejoramiento de "nuevas obras" de infraestructura hidráulica, así como en la prestación de los servicios de operación y mantenimiento de las mismas, de acuerdo al marco legal de asociaciones públicas privadas vigente. Asimismo, promueve el fortalecimiento de las organizaciones de usuarios de agua, a fin de lograr la mayor eficiencia en la operación y mantenimiento de la infraestructura hidráulica a su cargo y el uso de los recursos hídricos.

La Autoridad Nacional del Agua promueve el uso y rescate de las tecnologías, innovaciones, prácticas y conocimientos ancestrales para la operación y mantenimiento de la infraestructura hidráulica comunal a cargo de las comunidades campesinas y nativas.

La Autoridad Nacional del Agua deberá establecer procedimientos, en el marco del sistema jurídico nacional, que permitan informar y consultar a las comunidades campesinas y nativas respecto a las obras de infraestructura hidráulica que se proyecten ejecutar en territorios de su propiedad.

No se podrá autorizar la ejecución de obras de infraestructura hidráulica en terrenos de las comunidades campesinas y nativas si éstas no han percibido previamente una indemnización equitativa por cualquier daño que puedan sufrir como resultado de esas actividades.

El solicitante de una autorización de ejecución de obras de infraestructura hidráulica en terrenos de comunidades campesinas y nativas, deberá presentar el documento que acredite el acuerdo previo con dichas comunidades. El acuerdo previo incluirá la indemnización señalada en el artículo precedente y además el mecanismo para hacer partícipes a las comunidades titulares de los terrenos, de los beneficios que estas obtendrán una vez que opere el proyecto.

- **Régimen económico por el uso del agua: Desarrollo del artículo 90 ° y siguientes de la Ley**

El Reglamento precisa los diferentes pagos que se deben efectuar por el uso del agua. Los pagos que corresponden al Estado por ser el agua un recurso natural patrimonio de la nación se denomina Retribución Económica. Los pagos que corresponden a los operadores por los servicios de distribución de agua se denominan Tarifas.

La Autoridad Nacional del Agua, elabora los estudios para establecer la metodología que permita determinar el valor de las retribuciones económicas por el uso del agua tomando en cuenta los criterios siguientes:



- a. Criterios sociales, que permitan establecer valores diferenciados en función a los diferentes usos del agua.
- b. Criterios ambientales, que permitan establecer medidas para la recuperación, preservación, conservación, vigilancia y administración de las fuentes naturales de agua y los bienes naturales asociados a éstas.
- c. Criterios económicos, que permitan desarrollar la gestión y administración de los recursos hídricos en las fuentes naturales del agua.

Las Tarifas por la utilización de la infraestructura hidráulica se destinan a cubrir los costos de operación, mantenimiento, reposición, recuperación de inversiones y gestión de riesgos de la infraestructura hidráulica a cargo de los operadores de infraestructura hidráulica.

Los montos de recuperación de inversiones en infraestructura hidráulica son destinados a las entidades públicas o privadas que realizan la inversión.

- **Otros aspectos importantes del Reglamento**

El Reglamento define con claridad el rol que corresponde a las instituciones públicas y privadas en la gestión del agua. Facilita el establecimiento de espacios de coordinación y concertación entre las entidades de la administración pública y los actores – usuarios del agua, para una mejor gestión del agua.

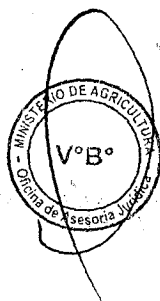
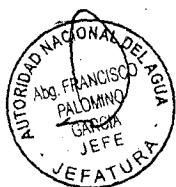
La Autoridad Nacional del Agua, a través de sus órganos desconcentrados, es responsable de articular las acciones derivadas de las funciones y atribuciones relacionadas a la gestión sectorial y multisectorial de los recursos hídricos de las entidades que integran el Sistema Nacional de Gestión de Recursos Hídricos, promoviendo sinergias en el desarrollo de dichas acciones considerando los atributos de cantidad, calidad y oportunidad del agua en sus diversos usos.

Participarán en el Sistema Nacional de Recursos Hídricos en forma activa y responsable todos los actores de la gestión del agua, incluyendo las organizaciones de usuarios de agua agrarios y no agrarios; operadores de sistemas hidráulicos, comunidades campesinas, comunidades nativas; entre otras.

El Reglamento propicia el funcionamiento eficiente del Sistema Nacional de Información de Recursos Hídricos, estableciendo la obligatoriedad de los integrantes del Sistema Nacional de Gestión de los Recursos Hídricos, generadores de información, a nivel nacional, regional y local, de proporcionar, sin costo alguno a la Autoridad Nacional del Agua la información para el cumplimiento de sus fines.

Para tal efecto, la Autoridad Nacional del Agua, a través de la Oficina de Información de Recursos Hídricos de la ANA, pondrá a disposición de los integrantes del Sistema y público en general la información oficial disponible sobre el estado de los recursos hídricos con la finalidad de facilitar la toma de decisiones en la gestión, el aprovechamiento y la planificación de dichas recursos, creando mecanismos permanentes de acceso a la información.

De igual manera, el Reglamento establece que la planificación de la gestión de los recursos hídricos tiene por objeto equilibrar y armonizar la oferta y demanda de agua, protegiendo su cantidad y calidad, propiciando su



sostenibilidad, en armonía con la Política Nacional del Ambiente, contribuyendo con el desarrollo nacional, regional y local y específicamente al eficiente uso y gestión del agua se efectuará sobre la base de la Política y Estrategia Nacional de los Recursos Hídricos, del Plan Nacional de Recursos Hídricos y de los Planes de Gestión de Recursos Hídricos en las Cuencas.

El Reglamento, norma con el detalle necesario, que los instrumentos de planificación mencionados son de orden público, orientadores de la gestión del agua por cuencas y facilita las inversiones en la cuenca tanto pública como privada. Cabe señalar que el Reglamento estatuye y delinea que los procesos de planificación, decisión y ejecución de la Política y Estrategia Nacional de Recursos Hídricos, incorporan obligatoriamente los lineamientos de la Política Nacional del Ambiente.

Finalmente, como tema central en la gestión del agua en el Perú, el Reglamento desarrolla el tema de los pagos económicos por el uso del agua estableciendo que los usuarios de agua están obligados a contribuir al uso sostenible y eficiente del recurso mediante el pago de las retribuciones económicas que les correspondan.

LOS APORTES DE LA MESA HIDRICA

El 17 de septiembre de 2009, se instaló en la Presidencia del Consejo de Ministros la MESA HÍDRICA, con el objeto de tratar los aspectos que la Junta Nacional de Usuarios de los Distritos de Riego del Perú, consideraba ser incorporados en el Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338.

Estos puntos son los siguientes:

1. Naturaleza y funciones del Consejo Directivo de la Autoridad Nacional del Agua.
2. Nominación de Jefatura, Autoridad Administrativa del Agua y Administración Local de Agua.
3. Naturaleza y funciones de las organizaciones de usuarios.
4. Naturaleza y funciones de los Consejos de Recursos Hídricos de Cuenca.

El desarrollo específico de cada uno de los puntos tratados es el siguiente:

PUNTO 1 NATURALEZA Y FUNCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA

En reunión del 23.09.09 se propuso que este tema debe ser desarrollado en el Reglamento de Organización y Funciones de la ANA. Propuesta aceptada por la Junta, la que se comprometió a presentar a la Secretaría de Gestión Pública de la PCM, para análisis, sus propuestas de funciones del Consejo Directivo.

PUNTO 2 NOMINACIÓN DE JEFATURA, AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL DE AGUA

Se precisó, conforme señala la Ley que regula la Participación del Poder Ejecutivo en la Designación de Funcionarios Públicos, el Jefe de la ANA es designado mediante Resolución Suprema. No es función del Consejo Directivo designar al Jefe de la ANA.



Sin embargo, se consideró oportuno precisar en el Reglamento que los Directores de las Autoridades Administrativas del Agua y los Administradores Locales de Agua deben ser designados mediante concurso público a cargo de la Autoridad Nacional del Agua

PUNTO 3

NATURALEZA Y FUNCIONES DE LAS ORGANIZACIONES DE USUARIOS.

Este tema que fue ampliamente discutido finalizó con la firma de textos consensuados entre la Autoridad Nacional del Agua y la Junta Nacional de Usuarios de los Distritos de Riego del Perú.

Los temas materia de consenso que se encuentran desarrollados en el Reglamento son los siguientes:

Sistema hidráulico común

El sistema hidráulico común es el conjunto de obras hidráulicas, mayor o menor, necesarias para el control, distribución y abastecimiento del agua a una pluralidad de usuarios y que están a cargo de un determinado Operador de Infraestructura Hidráulica.

Integrantes de las organizaciones de usuarios de agua

Son usuarios de agua que comparten una fuente superficial o subterránea y un sistema hidráulico común, aquellos titulares de derechos de uso de agua que para el abastecimiento del agua requieren de los servicios que prestan las juntas, comisiones o comités de usuarios.

Son usuarios de agua, con sistemas de abastecimiento de agua propios, aquellos titulares de derechos de uso de agua que se abastecen directamente de agua de una fuente natural, se integran a las organizaciones de usuarios, bajo la modalidad de asociaciones civiles que tengan por objeto la participación en la gestión multisectorial y uso sostenible de los recursos hídricos.

La Autoridad Nacional del Agua aprueba el Reglamento de Organizaciones de Usuarios de Agua que establece las funciones que a estas les corresponde en el Sistema Nacional de Gestión de Recursos Hídricos.

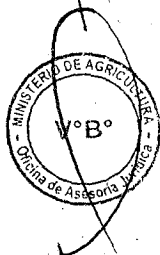
Naturaleza de las organizaciones de usuarios

Las organizaciones de usuarios de agua agrarios y no agrarios son asociaciones civiles sin fines de lucro, se crean con la finalidad de participar en la gestión multisectorial y uso sostenible de los recursos hídricos, en armonía con los lineamientos y políticas de la Autoridad Nacional del Agua. Participan en el Consejo Directivo de la Autoridad Nacional del Agua y en los Consejos de Recursos Hídricos de Cuencas.

Funciones y responsabilidades de las organizaciones de usuarios de agua

Las responsabilidades de las organizaciones de usuarios de agua en el Sistema Nacional de Gestión de Recursos Hídricos, son las siguientes:

- a. *Representar a los usuarios que la integran ante la Autoridad Nacional del Agua y otras autoridades del sector público y dependencias del sector privado.*
- b. *Participar en los Consejos de Recursos Hídricos de Cuenca y en la elaboración de los planes de gestión de recursos hídricos en las cuencas.*
- c. *Promover la capacitación y asistencia técnica a sus integrantes que contribuya a una mejor gestión de los recursos hídricos.*
- d. *Promover el desarrollo e implementación de equipos, procedimientos o tecnologías que incrementen la eficiencia en el aprovechamiento sostenible de los recursos hídricos, así como, la conservación de bienes naturales y el mantenimiento adecuado y oportuno de la infraestructura hidráulica.*
- e. *Vigilar que los usuarios de agua cumplan con el pago de las retribuciones*



económicas, tarifas de agua, los aportes voluntarios acordados por su asamblea, las demás obligaciones que señala la Ley y demás disposiciones jurídicas vigentes vinculadas a los recursos hídricos.

f. Otras que se establezcan en la normatividad sobre la materia.

Organizaciones de usuarios de agua que ejercen el rol de operadores de Infraestructura Hidráulica Pública

Las Juntas de Usuarios son organizaciones de usuarios de agua que ejercen el rol de operadores de infraestructura hidráulica. Pueden acceder a la operación de la infraestructura hidráulica mayor bajo las condiciones que establezca el Reglamento de Operadores de Infraestructura Hidráulica, para tal fin el Estado promueve el fortalecimiento de dichas organizaciones. Están sujetas a las disposiciones que emita la Autoridad Nacional del Agua para garantizar la sostenibilidad, así como la eficiente operación y mantenimiento de la infraestructura hidráulica pública a su cargo.

Para el ejercicio del rol señalado en los acápites precedentes, las Juntas de Usuarios están conformadas por comisiones y comités de usuarios.

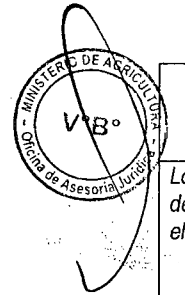
Las Juntas de Usuarios, podrán desarrollar actividades adicionales a la operación y mantenimiento de infraestructura hidráulica, entre ellas, las destinadas a la prestación de servicios a favor de sus integrantes y el desarrollo económico y social del sector agrario. Estas funciones deberán estar expresamente consignadas en sus respectivos estatutos.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA

Las juntas de usuarios que a la entrada en vigencia del presente reglamento ejercen el rol de operadores de infraestructura hidráulica mayor pública continuarán con dicha función sujetas a las disposiciones de la Ley, el Reglamento y la Autoridad Nacional del Agua;

**PUNTO 3
NATURALEZA Y FUNCIONES DE LOS CONSEJOS DE CUENCA**

Al igual que con el tema de las organizaciones de usuarios este, en el caso de los consejos de recursos hídricos de la cuenca se llegaron a los siguientes consensos:



PROPUESTA JNUDRP	PROYECTO REGLAMENTO LEY DE RR.HH
Los consejos de cuencas deben establecer el orden prioritario de los usos productivos. Donde necesariamente deberá primar el uso agrario.	<p>Prioridad para el otorgamiento de los usos productivos del agua El orden de prioridad para el otorgamiento de usos productivos del agua es el siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Agrario: agrícola y pecuario; acuícola; y, pesquero b) Energéticos, industriales, medicinal y mineros c) Recreativo, turístico y transporte d) Otros usos. <p>En los Planes de Gestión de Recursos Hídricos en la Cuenca, se podrá variar el orden de preferencias para el otorgamiento de los usos productivos, en atención a los siguientes criterios básicos: características de las cuencas o sistemas hidráulicos, disponibilidad de las aguas, Plan Nacional de Recursos Hídricos, usos de mayor interés social y público. La Autoridad Nacional del Agua establece los lineamientos para la aplicación de los criterios señalados.</p>
Los consejos de cuencas deben vigilar, supervisar y fiscalizar la contaminación de los ríos, mares y lagos y proponer las sanciones correspondientes para su aplicación por la autoridad competente, supervisando su ejecución.	<p>Funciones de los Consejos de Recursos Hídricos de Cuenca El Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca, participa en la gestión integrada y multisectorial de los recursos hídricos, ejerciendo las funciones siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Realizar acciones de vigilancia y fiscalización, en las fuentes naturales de agua, con el fin de prevenir y combatir los efectos de la contaminación de las aguas, emitiendo informes que den mérito al inicio

	del procedimiento sancionador correspondiente por parte de la AAA, la que para tal efecto, coordina con la autoridad ambiental y de salud.
Los consejos de cuencas deben autorizar a las personas naturales o jurídicas el derecho del reuso del agua residual tratada.	<p>Funciones de los Consejos de Recursos Hídricos de Cuenca El Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca, participa en la gestión integrada y multisectorial de los recursos hídricos, ejerciendo las funciones siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Instruir los procedimientos administrativos de autorización de reuso de agua residual tratada, en coordinación con la autoridad sectorial competente y, cuando corresponda, con la Autoridad Ambiental Nacional, remitiendo a la Autoridad Administrativa del Agua los resultados de la instrucción para la emisión de la correspondiente resolución, conforme con el artículo 23º de la Ley.
Se debe asignar el presupuesto del consejo de cuencas.	<p>Valor y destinos de las retribuciones económicas por el uso del Agua El valor de la retribución económica que se establezca en cada cuenca se destina para la formulación de los Planes de Gestión de Recursos Hídricos en la Cuenca, para desarrollar la gestión de los recursos hídricos en las fuentes naturales del agua, para financiar las medidas de control y vigilancia destinadas a lograr la protección de la calidad, el incremento de la disponibilidad de los recursos hídricos y la conservación de las fuentes productoras de agua; así como para la gestión integrada del agua en las cuencas menos favorecidas y la preservación del recurso hídrico en las cabeceras de cuencas. La Autoridad Nacional del Agua establecerá, mediante estudio justificatorio, un porcentaje de la retribución económica a ser asignado a los Consejos de Recursos Hídricos en las Cuencas.</p> <p>Disposición Complementaria Final Dentro de un plazo de 10 años, a partir de la entrada en vigencia del Reglamento, se deberán tener conformados los Consejos de Recursos Hídricos en las Cuencas en todo el territorio nacional.</p>
Las opiniones del consejo de cuencas se establecen en la Ley debiendo ser vinculantes.	<p>Plan de Gestión de Recursos Hídricos en la Cuenca y opinión vinculante El Plan de Gestión de Recursos Hídricos en la Cuenca elaborado y validado por el Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca y aprobado por la Jefatura de la Autoridad Nacional del Agua, con cargo a dar cuenta al Consejo Directivo, constituye instrumento público vinculante para la gestión de los recursos hídricos de la cuenca. Las opiniones del Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca son vinculantes en tanto guarden relación con el Plan de Gestión de Recursos Hídricos</p>



Otro tema abordado en la Mesa Hídrica con la Junta Nacional de Usuarios de los Distritos de Riego del Perú fue el de los operadores de Infraestructura hidráulica habiéndose llegado a los siguientes acuerdos:

Los Operadores de Infraestructura Hidráulica

Los operadores de infraestructura hidráulica pública son las entidades, públicas o privadas, que prestan alguno o todos los servicios públicos siguientes: Regulación, derivación o trasvase, conducción, distribución o abastecimiento de agua. Son responsables de la conservación, operación, mantenimiento y mejoramiento de la infraestructura hidráulica a su cargo, con arreglo al Reglamento de Operación de Infraestructura Hidráulica que aprueba la Autoridad Nacional del Agua.

El Reglamento de Operación de Infraestructura Hidráulica establece las condiciones que deben cumplir las juntas de usuarios para realizar la operación y mantenimiento de la infraestructura hidráulica, su formalización y les señala sus atribuciones y obligaciones.

La Autoridad Nacional del Agua implementa y mantiene actualizado el Registro de

Operadores de Infraestructura Hidráulica.

Disposición Final

Las Juntas de Usuarios que actualmente ejercen el rol de operadores de infraestructura hidráulica pública continuarán con dicha función; para tal fin, el Estado promueve el fortalecimiento y desarrollo técnico de dichas organizaciones, las que están sujetas a las disposiciones que emita de la Autoridad Nacional del Agua para garantizar la eficiente prestación del servicio de distribución de agua y la sostenibilidad de la infraestructura hidráulica pública.

La operación de Infraestructura Hidráulica Mayor

La operación de infraestructura hidráulica mayor se refiere a la operación, mantenimiento, conservación y mejoramiento de los bienes artificiales asociados al agua para la prestación de servicios de regulación, derivación y conducción de agua desde una fuente natural hasta los sistemas de infraestructura hidráulica menor.

La operación de Infraestructura Hidráulica Menor

La operación de la infraestructura hidráulica menor se refiere a la operación, mantenimiento, conservación, y mejoramiento de los bienes artificiales asociados al agua para la prestación de servicios de distribución y abastecimiento de agua desde un punto de captación en la infraestructura hidráulica mayor o en la fuente natural de agua, hasta la entrega final a usuarios de un determinado sector.

Responsabilidades de los Operadores de Infraestructura Hidráulica

Son responsabilidades de los operadores de infraestructura hidráulica las siguientes:

Efectuar la cobranza de la tarifa por la utilización de infraestructura hidráulica mayor y menor, según corresponda.

Recaudar de los usuarios a los que prestan servicios, las retribuciones económicas por el uso del agua, las que transfieren inmediatamente a la Autoridad Nacional del Agua.

Elaborar y presentar los planes de operación y de desarrollo de infraestructura hidráulica, en concordancia con el Plan de Gestión de Recursos Hídricos en la Cuenca para su aprobación por la Autoridad Administrativa del Agua.

Efectuar los estudios y construcción de obras en los plazos señalados en el respectivo plan de desarrollo de infraestructura hidráulica en concordancia con el Plan de Gestión de Recursos Hídricos en la Cuenca.

Cumplir con los parámetros de eficiencia o plan de adecuación para el aprovechamiento eficiente de los recursos hídricos, según corresponda, que apruebe la Autoridad Administrativa del Agua.

Desarrollar proyectos y actividades que promuevan la protección de la calidad e incremento de la disponibilidad de los recursos hídricos, mediante la investigación y adaptación de nuevas tecnologías.

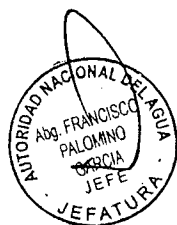
Conservar y mantener las obras de infraestructura hidráulica a su cargo en condiciones adecuadas para la operación eficiente, de acuerdo con lo previsto en el Plan de Desarrollo de Infraestructura Hidráulica en concordancia con el Plan de Gestión de Recursos Hídricos en la Cuenca.

Presentar la información técnica y económica que sea solicitada por la Autoridad Administrativa del Agua en la forma y plazos fijados en el Reglamento de Operadores de Infraestructura Hidráulica.

Facilitar las inspecciones técnicas a sus instalaciones que disponga la Autoridad Administrativa del Agua.

Cumplir con normas de seguridad y de conservación del ambiente que establece el sector correspondiente.

Cumplir con la protección, control y vigilancia de la infraestructura hidráulica mayor y menor, de acuerdo con los lineamientos que emita la Autoridad Nacional del Agua.



Supervisión de los servicios y tarifas a cargo de Operadores

La Autoridad Nacional del Agua, mediante sus órganos desconcentrados, ejerce la función supervisora de la calidad del servicio y aplicación del régimen tarifario de los servicios públicos de distribución y abastecimiento de agua que prestan los operadores de infraestructura hidráulica. Los servicios de abastecimiento de agua poblacional se rigen por su normatividad sectorial especial.

Operación de la Infraestructura Hidráulica Mayor

La infraestructura hidráulica mayor a cargo del gobierno nacional y la transferida a los gobiernos regionales es operada por los proyectos especiales o las juntas de usuarios, teniendo en cuenta las exigencias técnicas, económicas, sociales y ambientales que emita la Autoridad Nacional del Agua, en concordancia con el Reglamento de Operación de Infraestructura Hidráulica.

Las entidades privadas, que no sean las juntas de usuarios, sólo podrán ser operadores de infraestructura hidráulica pública de nuevos proyectos que hayan financiado con sus recursos propios o con la participación del Estado para que puedan recuperar sus inversiones en un plazo que se fije con el Estado.

Participaron también en la Mesa Hídrica la Asociación de Exportadores del Perú, la Asociación de Gobiernos Regionales, la Sociedad Nacional de Industrias y la Sociedad Nacional de Minería y Petróleo.

Con relación a las propuestas de la Asociación de Gobiernos Regionales se estableció que estos gobiernos efectuaran las acciones de control y vigilancia de la distribución de agua de riego que efectúan las Juntas de usuarios y que para dicho efecto recaudarán el 5% de las tarifas de infraestructura hidráulica menor. Los Gobiernos Regionales solicitaron que la presidencia de los Consejos de Recursos Hídricos Cuenca sea ejercida por ellos; sin embargo, este tema fue sometido a un análisis técnico legal del más alto nivel de gobierno que evaluó esta sugerencia bajo el contexto que el Consejo es un órgano de la Autoridad Nacional del Agua.

Por su parte la Asociación de Exportadores realizó propuestas para reglamentar los siguientes artículos de la Ley:

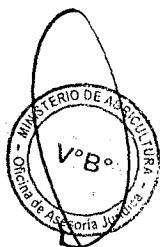
Artículo 15º Demarcación territorial de las cuencas hidrográficas. Se explicó que ya fue aprobada la metodología de demarcación de cuencas hidrográficas y que esta aprobada la conformación de los órganos desconcentrados de la ANA que coincide con las catorce regiones hidrográficas que propone ADEX

Artículo 17º La Autoridad Nacional del Agua contará a nivel local con Administraciones Locales de Agua que coinciden con los distritos de riego propuestos por ADEX

Artículo 24º El tema de los Consejos de Cuenca fue ampliamente explicado precisándose, entre otros aspectos, que el ámbito de un consejo de cuenca es igual al de una o más administraciones locales de agua.

Artículo 90º Tarifa por el servicio de distribución del agua en los usos sectoriales; se precisó que es la tarifa por el uso del agua poblacional que se rige por su normatividad sectorial.

Artículo 91º Retribución por el uso de agua; se precisó que este concepto, que no es tributo es el que se paga al Estado por usar el agua que constituye patrimonio del Estado



Artículo 93º Tarifa por la utilización de infraestructura hidráulica mayor y menor; se precisaron sus alcances forma de pago entre otros aspectos que están ampliamente desarrollados en el Reglamento.

Artículo 94º Tarifa por el servicio de monitoreo y gestión de las aguas subterráneas; concepto novísimo que se refiere a los servicios que prestan algunas EPS en el Perú o a los servicios que en el futuro podrán prestar operadores que realicen la labor de control y monitoreo de los acuíferos sin perjuicio de las actividades propias a que esta facultada la Autoridad Nacional del Agua.

Artículo 105º Proyectos de infraestructura hidráulica en tierras de las comunidades campesinas y comunidades nativas; el Reglamento detalla que no se podrá realizar ninguna obra en el territorio de una comunidad campesina si previamente no se llegó a un acuerdo previo con la comunidad que considere la indemnización y beneficios a que habrá lugar por la obra de infraestructura a realizarse.

Finalmente, la Sociedad de Minería y Petróleo realizó aportes a más de cuarenta artículos cuyas propuestas fueron analizadas por la Autoridad Nacional del Agua e incorporadas algunas de ellas en el reglamento a que se refiere la presente exposición.

II IMPACTO EN LA NORMATIVIDAD

El reglamento no deroga expresamente ninguna norma de similar rango. Cabe señalar que las normas reglamentarias en materia de aguas que estuvo vigente hasta el 31.03.2009 fueron derogadas por la Ley de Recursos Hídricos que es materia de reglamentación.

Sin embargo el Reglamento ratifica las resoluciones que emitió la Autoridad Nacional del Agua en uso de la facultad conferida por la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley de Recursos Hídricos.

III. ANÁLISIS COSTO – BENEFICIO

Este Reglamento al permitir la implementación de la Ley de Recursos Hídricos (Ley N° 29338) posibilitará la modernización de la gestión y el fortalecimiento de la institucionalidad del agua para responder a las exigencias económicas y sociales del país.

La Autoridad Nacional del Agua se encuentra en funcionamiento desde el mes de enero del presente año, cuenta con presupuesto propio debidamente aprobado conforme al marco legal vigente proveniente de recursos ordinarios provenientes del tesoro público, recursos directamente recaudados y de la cooperación del Banco Mundial y del Banco Interamericano de Desarrollo para la modernización de la gestión de los recursos hídricos en el Perú. Todo ello contribuye a sostener que la implementación del Reglamento de la Ley 29338 no irrogará nuevos gastos al Estado. Muy por el contrario gradualmente se reducirán los aportes del Estado para el funcionamiento de la Autoridad Nacional del Agua.



La implementación de la presente norma, permite institucionalizar una eficiente gestión integrada del agua, articular la actuación de las entidades públicas y organizaciones de usuarios en dicha gestión, asimismo permite la participación plena y responsable de las instituciones comprometidas en el aprovechamiento de los recursos hídricos, con la participación del Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca.

La modernización del marco institucional para la gestión de los recursos hídricos y su implementación, que propone el presente reglamento, permite beneficios económicos y sociales. Conociendo que 80% del volumen de agua de uso consuntivo corresponde al uso agrícola, los beneficios en este rubro son los siguientes:

- a. En el sector agrario, por el uso eficiente de los recursos hídricos evitará el abandono de la actividad agrícola en un promedio de 30 000 ha en 20 años que representan 60 000 puestos de trabajo directos e indirectos. El abandono de tierras agrícolas representa la pérdida de ingresos netos razón de US\$ 22,50 millones anuales, con un valor actualizado de US\$ 204,55 millones.
- b. Contribuye significativamente a una mayor eficiencia en la gestión de la oferta del agua. Vale decir, un ahorro en pérdidas de manejo equivalente 5%, y un volumen disponible 637,5 MMC, en la costa peruana que representan mayores siembras equivalentes a 42 500 ha, 127 500 puestos de trabajo, un ingreso neto anual de US\$ 31,87 millones, con un valor actualizado equivalente a US\$ 289,77 millones.
- c. Dinamizará actividades agrícolas directamente vinculadas al sector agrario, por el equivalente de US\$ 58,54 millones anuales.
- d. Fomentará la ampliación de la frontera agrícola orientada a cultivos de agro exportación, por lo menos de 18 000 ha, por un valor FOB que se estima en US\$ 144,00 millones anuales, generando divisas.
- e. Fomentará la cultura del valor económico del agua, por ser un recurso escaso, lo que redundará en mayores eficiencias técnicas y económicas, propiciando, cambios en los patrones de producción, orientados al cultivo de productos agro exportables en una superficie de cultivo total de 1 200 000 ha de la costa y sierra., que representan un incremento de 10% en puesto de trabajo equivalente a 360 000 puestos y un ingreso neto adicional equivalente a US\$ 90,00 millones anuales, con un valor actualizado de US\$ 820,00 millones.

Se estima que, sólo por efecto del mejoramiento de la eficacia en la gestión de la oferta del agua a través de una mejor institucionalización, los beneficios económicos, en un nivel conservador, podrían alcanzar no menos de US\$ 145,00 millones anuales.

Este efecto generará una ganancia social, en tanto sólo se trasladan costos entre actores. Es precisamente este efecto el que permitirá mostrar como actividades que usan gran cantidad de agua en lugares donde es escasa son poco competitivas, tanto en el mercado interno como externo. La reforma generará costos colaterales a diversos niveles, diferenciando entre los componentes siguientes: nivel nacional, autoridades administrativas del agua, sociedad civil y sector privado.

Lima, enero de 2010

